

ÍNDICE

1	PRESENTACIÓN	2
2	LA CUENTA GENERAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID	2
2.1	Contenido de la Cuenta General de la Comunidad de Madrid	2
2.2	Documentación complementaria a la Cuenta General.....	5
3	EL PLAZO DE RENDICIÓN DE LA CUENTA GENERAL	8
4	ESTRUCTURA DE LA COMUNIDAD DE MADRID	8
4.1	Asamblea de Madrid y Cámara de Cuentas	9
4.2	Administración de la Comunidad de Madrid.	10
4.3	Administración Institucional	10
5	RÉGIMEN JURÍDICO DE LA ADMINISTRACIÓN FINANCIERA DE LA COMUNIDAD DE MADRID	13
5.1	Régimen presupuestario	13
5.2	Tesorería.	13
5.3	Contabilidad.	14
6	LOS PRESUPUESTOS GENERALES DE LA COMUNIDAD DE MADRID PARA EL AÑO 2016 ..	15
7	LA LEY 9/2015, DE 28 DE DICIEMBRE, DE MEDIDAS FISCALES Y ADMINISTRATIVAS	18
8	DATOS ECONÓMICOS AGREGADOS Y CONSOLIDADOS	20
9	ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA Y REGLA DE GASTO	20
9.1	Cumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria	22
9.2	Cumplimiento de la regla de gasto	27
10	INCIDENCIA DE LA FINANCIACIÓN DE EXCESO DE DÉFICIT DE EJERCICIOS ANTERIORES ..	28
11	ENTIDADES DEL GRUPO, MULTIGRUPO Y ASOCIADAS	29
12	DILIGENCIA DE FORMACIÓN DE LA CUENTA GENERAL	31

1 PRESENTACIÓN

La Intervención General ha formado la Cuenta General de la Comunidad de Madrid, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 117 de la Ley 9/1990, de 8 de noviembre, Reguladora de la Hacienda de la Comunidad de Madrid (LRHCM).

La Memoria de la Cuenta General de la Comunidad de Madrid correspondiente al ejercicio 2016 describe el contenido y alcance de la Cuenta General de la Comunidad de Madrid, en aplicación de la normativa vigente.

Asimismo, recoge la estructura organizativa de la Comunidad de Madrid en 2016 y su reflejo presupuestario, detallando las principales novedades producidas respecto al ejercicio anterior. Analiza la normativa aplicable en el ámbito económico-financiero de la Comunidad de Madrid, en especial, las normas sobre la materia publicadas en el propio ejercicio, como son la Ley de Presupuestos Generales de la Comunidad de Madrid para 2016 y la Ley de Medidas Fiscales y Administrativas. Adicionalmente, incluye, información relevante de carácter agregado de la Administración de la Comunidad de Madrid, las Instituciones, los Organismos Autónomos y los Entes públicos con presupuesto limitativo.

2 LA CUENTA GENERAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID

2.1 Contenido de la Cuenta General de la Comunidad de Madrid

De acuerdo con el artículo 123.1 de la Ley 9/1990, de 8 de noviembre, Reguladora de la Hacienda de la Comunidad de Madrid, modificado por la Ley 8/2012, de Medidas Fiscales y Administrativas, la Cuenta General comprenderá todas las operaciones presupuestarias, patrimoniales y de tesorería llevadas a cabo durante el ejercicio, y se formará con los siguientes documentos:

- a) Cuenta de las Instituciones y de la Administración de la Comunidad.
- b) Cuenta de los Organismos Autónomos administrativos.
- c) Cuenta de los Organismos Autónomos mercantiles.
- d) Cuenta de los Entes del sector público de la Comunidad a que se refiere el artículo 6 de la misma ley cuya normativa específica confiera carácter limitativo a los créditos de su presupuesto de gastos.

La Cuenta General de la Comunidad de Madrid, según lo dispuesto en la LRHCM, engloba, por tanto, las cuentas anuales de las instituciones y entidades enumeradas en el art. 123.1, a las que adjunta una serie de estados anuales agregados y consolidados y otra documentación a los que hace referencia el apartado 2.2 de esta Memoria.

Las cuentas anuales de las que se compone la Cuenta General de la Comunidad de Madrid de 2016 se han rendido conforme al Plan General de Contabilidad Pública de la Comunidad de Madrid (PGPCM), aprobado por Orden de 22 de mayo de 2015, del Consejero de Economía y Hacienda.

De acuerdo con las normas de elaboración, reguladas en la tercera parte del Plan, están integradas por los siguientes documentos:

- Balance
- Cuenta del resultado económico-patrimonial
- Estado de cambios en el patrimonio neto
- Estado de flujos de efectivo

- Estado de liquidación del presupuesto
- Memoria

Estos documentos forman una unidad y deben ser redactados con claridad y mostrar la imagen fiel del patrimonio, de la situación financiera, del resultado económico patrimonial, y de la ejecución del presupuesto de la entidad de conformidad con el PGPCM.

La Memoria de las cuentas anuales completa, amplía y comenta la información contenida en los otros documentos que las integran y se ha formulado teniendo en cuenta lo dispuesto en el Plan a este respecto.

En este sentido, se han informado todas las notas que comprende el modelo de Memoria recogido en el Plan excepto la nota 22 “Valores recibidos en depósito” de las cuentas anuales de las entidades señaladas en las letras b), c) y d) del artículo 123.1 LRHCM, debido a que, al centralizarse en la Caja General de Depósitos de la Consejería de Economía, Empleo y Hacienda, dicha información se encuentra recogida en la Memoria de las cuentas anuales de la Administración de la Comunidad de Madrid, manteniéndose, para el resto de las notas, la numeración prevista en el modelo de Memoria.

Además, en lo que se refiere a la nota 5 de la Memoria, debido a diversos problemas técnicos, los siguientes informes de inmovilizado material no han podido incluirse en la Memoria de las cuentas anuales de cada una de las entidades:

- F.5.2.g.1 Bienes recibidos en adscripción
- F.5.2.g.2 Identificación de los bienes recibidos en adscripción del ejercicio
- F.5.2.i.1 Bienes recibidos en cesión
- F.5.2.i.2 Identificación de los bienes recibidos en cesión en el ejercicio
- F.5.2.l Bienes destinados al uso general

A continuación se expone con mayor detalle el contenido de la Cuenta General de la Comunidad de Madrid, en cumplimiento a la normativa referenciada.

2.1.1 Cuenta de las Instituciones: Asamblea de Madrid y Cámara de Cuentas.

La Disposición Adicional primera de la Ley 9/1990, de 8 de noviembre, Reguladora de la Hacienda de la Comunidad de Madrid, establece que la Asamblea de Madrid, sin perjuicio de sus peculiaridades como consecuencia de su autonomía organizativa y financiera y de lo que disponga su normativa específica, se adaptará al régimen económico-financiero regulado en la misma.

Sus créditos, se encuentran consignados en el Centro presupuestario A002, Asamblea de Madrid; Sección 01, Asamblea; Programa 911N, Actividad legislativa.

Los fondos necesarios para atender estos gastos de la Asamblea, están consignados, según la Ley de Presupuestos Generales de la Comunidad de Madrid para el año 2016, en el Centro Presupuestario 1001, Administración de la Comunidad de Madrid; Sección 11 Presidencia, Justicia y Portavocía del Gobierno; programa 924M, Dirección y Gestión administrativa de Presidencia, Justicia y Portavocía del Gobierno; subconcepto 42000, Transferencias corrientes: a la Asamblea de Madrid, y 72000, Transferencias de capital: a la Asamblea de Madrid. Desde este programa se libran los fondos al Centro presupuestario A002 de acuerdo con el apartado segundo de la Disposición Adicional antes citada, la cual dispone su expedición en firme a nombre de la Asamblea, semestralmente, de forma que el primer libramiento se realice en la primera semana del ejercicio presupuestario y el segundo antes de la primera semana del segundo semestre.

Asimismo, de acuerdo con el párrafo cuarto de la Disposición Adicional primera de la Ley Reguladora de la Hacienda de la Comunidad de Madrid, la Asamblea cuenta con Tesorería propia declarándose afectados al cumplimiento de las obligaciones de la sección “Asamblea” los ingresos derivados de la actividad de la misma.

La Cuenta de la Asamblea se forma por sus servicios administrativos y se une a la Cuenta General de la Comunidad de Madrid, en virtud de lo dispuesto en el artículo 123.1.a) LRHCM y en el párrafo quinto de la citada Disposición Adicional primera.

En lo que respecta a la Cámara de Cuentas, la Disposición Adicional Novena de la LRHCM, establece que, sin perjuicio de sus peculiaridades como consecuencia de su autonomía organizativa y financiera y de lo que disponga su normativa específica, la Cámara se adaptará al régimen económico-financiero regulado en la misma. También dispone que las dotaciones presupuestarias de la Cámara de Cuentas se librarán semestralmente en firme a su nombre, de forma que el primer libramiento se realizará en la primera semana del ejercicio presupuestario y el segundo antes de la primera semana del segundo semestre.

Sus créditos se encuentran consignados en el Centro presupuestario A003, Sección 02, Cámara de Cuentas, con el programa 9110, del mismo título.

Respecto a los fondos necesarios para atender estos gastos se encuentran consignados, según la Ley de Presupuestos Generales de la Comunidad de Madrid para el año 2016, en el Centro 1001, Administración de la Comunidad de Madrid, Sección 11 Presidencia, Justicia y Portavocía del Gobierno, programa 924M Dirección y Gestión administrativa de Presidencia, Justicia y Portavocía del Gobierno, económica 42001 con el título Cámara de Cuentas de la Comunidad de Madrid.

La Cuenta de la Cámara de Cuentas se une a la Cuenta General de la Comunidad de Madrid, en virtud de lo dispuesto en el artículo 123.1.a) LRHCM.

2.1.2 Cuenta de la Administración de la Comunidad de Madrid.

La Administración de la Comunidad de Madrid constituye una entidad contable conforme al marco conceptual de la contabilidad pública del PGPCM, como un ente con personalidad jurídica y presupuesto propio, que debe formar y rendir cuentas anuales.

Cada una de las Consejerías que conforman la Administración de la Comunidad de Madrid constituye una subentidad contable en aplicación de los principios de desconcentración y delegación de competencias y de las necesidades de gestión e información.

La contabilidad de la Administración de la Comunidad de Madrid sigue un modelo de desconcentración de las funciones de gestión contable en las unidades de contabilidad de las Intervenciones delegadas, en el que la Consejería competente en materia de Economía y Hacienda figura como central contable. La información suministrada por las distintas unidades de contabilidad, a efectos de su agregación, se concentra en la Intervención General de la Comunidad de Madrid, que es la encargada de la elaboración y rendición de cuentas.

Tal y como establece el artículo 124.1 LRHCM, las cuentas anuales reflejan además de la liquidación de los presupuestos y los resultados del ejercicio, la situación de la Tesorería y de sus anticipos, del endeudamiento y de las operaciones extrapresupuestarias.

2.1.3 Cuenta de los Organismos Autónomos Administrativos y Mercantiles y Entes Públicos con presupuesto de gastos de carácter limitativo

Los Organismos Autónomos y entes del sector público cuya normativa específica confiere carácter limitativo a los créditos de su presupuesto de gastos rinden sus cuentas anuales de acuerdo con lo

previsto en el nuevo Plan General de Contabilidad Pública de la Comunidad de Madrid, aprobado por Orden de 22 de mayo de 2015, del Consejero de Economía y Hacienda, según lo dispuesto en los apartados b y c de su artículo 2, en el que establece su ámbito de aplicación.

2.2 Documentación complementaria a la Cuenta General

El artículo 123.3 LRHCM establece que, “Asimismo se acompañará a la Cuenta General un estado demostrativo del movimiento y situación de los avales concedidos por la Tesorería de la Comunidad, así como cualesquiera otras cuentas o estados que se determinen reglamentariamente”.

Por su parte el artículo 125 recoge que, “A la cuenta de las Instituciones y de la Administración de la Comunidad se unirá una Memoria demostrativa del grado en que se hayan cumplido los objetivos programados, con indicación de los previstos y alcanzados y el coste de los mismos”.

El artículo 126 exige que “Con las cuentas rendidas por los Organismos autónomos y demás documentos que se deban rendir al Tribunal de Cuentas, la Intervención General elaborará estados anuales agregados que permitan ofrecer una visión general de la gestión realizada en cada ejercicio por el conjunto de aquellos”. También formarán parte de los estados anuales agregados las cuentas anuales de los Entes Públicos cuya normativa específica le confiera carácter limitativo a su presupuesto de gastos.

Adicionalmente al contenido de la Cuenta General regulado por la Ley Reguladora de la Hacienda de la Comunidad de Madrid, el artículo 51.6 de la **Ley 6/2015, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad de Madrid para 2016 (LPGCM)**, al regular la obligación de las Universidades Públicas de remisión de las cuentas anuales consolidadas, junto con el informe de auditoría, a la Intervención General de la Comunidad de Madrid precisa que: “Dicha documentación se adjuntará, figurando separadamente, a la Cuenta General de la Comunidad de Madrid para su remisión a la Cámara de Cuentas de la Comunidad de Madrid”.

En cumplimiento de la normativa referenciada, se adjunta a la Cuenta General la siguiente documentación:

2.2.1 Estado demostrativo del movimiento y situación de los avales concedidos por la Tesorería de la Comunidad.

Como consecuencia de la aplicación del PGPCM a la Administración de la Comunidad de Madrid, este estado queda incluido como Anexo 1 de la documentación anexa a la Cuenta General.

2.2.2 Memoria demostrativa del grado de cumplimiento de los objetivos programados

De conformidad con lo establecido en el artículo 125 LRHCM, se adjunta a la Cuenta General, como Anexo 2, la Memoria demostrativa del grado en que se hayan cumplido los objetivos programados, con indicación de los previstos y alcanzados y el coste de los mismos.

2.2.3 Estados Agregados de los Organismos Autónomos y Entes Públicos con presupuesto de gastos de carácter limitativo

En cumplimiento del artículo 126 LRHCM la Cuenta General incluye estados agregados de gastos e ingresos de los Organismos Administrativos y Mercantiles y “demás documentos que se deban rendir al Tribunal de Cuentas”, por lo que se agregan además los estados contables de los Entes Públicos del art. 6 de la misma ley cuyo presupuesto de gastos tengan carácter limitativo. En la agregación de estados financieros y presupuestarios se ha estimado conveniente incluir además las instituciones y la Administración de la Comunidad de Madrid, es decir, se incluyen todas las instituciones y entes que conforman la Cuenta General.

Además de los estados de liquidación del presupuesto agregados, se han añadido estados financieros agregados con la finalidad de ampliar y mejorar la información contable del conjunto de entidades que forman parte de la Cuenta General.

Los estados agregados incluidos en la Cuenta General son los siguientes:

Estados de liquidación del presupuesto agregados:

- Liquidación del presupuesto de gastos. Clasificación por centro presupuestario.
- Liquidación del presupuesto de gastos. Clasificación funcional.
- Liquidación del presupuesto de gastos. Clasificación por capítulo.
- Liquidación del presupuesto de gastos. Clasificación por económica.
- Liquidación del presupuesto de ingresos. Clasificación por centro presupuestario.
- Liquidación del presupuesto de ingresos. Clasificación por capítulo.
- Liquidación del presupuesto de ingresos. Clasificación por económica.
- Resultado presupuestario.

Estados financieros agregados:

- Balance agregado.
- Cuenta del resultado económico-patrimonial agregada.
- Estado de cambios en el patrimonio neto agregado.
- Estado de flujos de efectivo agregado.

Además, entre la documentación anexa a la Cuenta General figura la siguiente información agregada de carácter financiero y presupuestario:

- Modificaciones de crédito (Anexo 3).
- Obligaciones pendientes de pago de presupuestos cerrados (Anexo 4).
- Compromisos de gasto con cargo a presupuestos de ejercicios posteriores (Anexo 5).
- Derechos a cobrar de presupuestos cerrados (Anexo 6).
- Derechos pendientes de cobro a 31 de diciembre de presupuestos cerrados (Anexo 7).
- Estado del remanente de Tesorería (Anexo 8).
- Estado de la Tesorería (Anexo 9).
- Gastos con financiación afectada (Anexo 10).

2.2.4 Estado de ejecución consolidado Administración de la Comunidad de Madrid, Organismos Autónomos y Entes Públicos con presupuesto de gastos de carácter limitativo

Igualmente, siguiendo las recomendaciones de la Cámara de Cuentas se adjuntan listados de ejecución presupuestaria consolidada del ejercicio corriente de la Administración de la Comunidad de Madrid y sus Organismos Autónomos Administrativos y Mercantiles, tanto de gastos como de ingresos, así como los de los Entes Públicos del art. 6 de la misma ley cuyo presupuesto de gastos tengan carácter limitativo tras la nueva redacción del art. 123 LRHCM.

Además, al igual que en los estados agregados, se han incluido en el perímetro de consolidación en este ejercicio la Asamblea de Madrid, la Cámara de Cuentas y la Administración de la Comunidad de Madrid con el objetivo de ampliar y mejorar la información de la Cuenta General.

El procedimiento de consolidación de la ejecución del presupuesto ha consistido en la agregación de la información presupuestaria declarada por las unidades que forman la Cuenta General, eliminando el efecto las transferencias que corresponden, fundamentalmente, a la financiación de los organismos dependientes por parte de la Administración de la Comunidad de Madrid. Las económicas correspondientes a las transferencias nominativas son las siguientes:

ORIGEN			DESTINO		
DIVISIÓN*	DENOMINACIÓN	ECONÓMICA	CENTRO PRESUP	DENOMINACIÓN	ECONÓMICA
D103	PRESIDENCIA, JUST. Y PORT. GOB.	41007	1009	MADRID 112	45000
D103	PRESIDENCIA, JUST. Y PORT. GOB.	41008	1005	AG.REED.REINS.MENOR INFR.	45000
D103	PRESIDENCIA, JUST. Y PORT. GOB.	42000	A002	A LA ASAMBLEA DE MADRID	45000
D103	PRESIDENCIA, JUST. Y PORT. GOB.	42001	A003	CÁMARA DE CUENTAS	45000
1012	BOCM	42100	D103	ADMÓN.COM.MADRID	45201
D105	TRASNSP. INFR. Y VIVIENDA	41102	1014	AGENCIA DE LA VIVIENDA SOCIAL	45001
D105	TRASNSP. INFR. Y VIVIENDA	41103	1011	CONSORCIO REGIONAL DE TRANSPORTES	45001
D107	MEDIO AMB., ADMON LOCAL Y OT	41101	1013	I.M.I.D.R.A.	45005
D108	SANIDAD	44202	1017	SERVICIO MADRILEÑO DE SALUD	45002
D109	POLÍTICAS SOCIALES Y FAMILIA	41001	1004	AGENCIA MADRILEÑA DE ATENCIÓN SOC	45003
D110	POLÍTICAS DE EMPLEO	41006	1008	I.R.S.S.T.	45006
D103	PRESIDENCIA, JUST. Y PORT. GOB.	71007	1009	MADRID 112	75000
D103	PRESIDENCIA, JUST. Y PORT. GOB.	71008	1005	AG.REED.REINS.MENOR INFR.	75000
D103	PRESIDENCIA, JUST. Y PORT. GOB.	72000	A002	ASAMBLEA DE MADRID	75000
D105	TRASNSP. INFR. Y VIVIENDA	71102	1014	AGENCIA DE LA VIVIENDA SOCIAL	75001
D105	TRASNSP. INFR. Y VIVIENDA	71103	1011	CONSORCIO REGIONAL DE TRANSPORTES	75001
D107	MEDIO AMB., ADMON LOCAL Y OT	71101	1013	I.M.I.D.R.A.	75005
D108	SANIDAD	74202	1017	SERVICIO MADRILEÑO DE SALUD	75002
D109	POLÍTICAS SOCIALES Y FAMILIA	71001	1004	AGENCIA MADRILEÑA DE ATENCIÓN SOC	75009
D110	POLÍTICAS DE EMPLEO	71006	1008	I.R.S.S.T.	75006

* La entidad de origen es en todos los casos la Administración de la Comunidad de Madrid (Centro presupuestario 1001), a excepción de la transferencia que tiene origen en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid (BOCM) con destino el centro presupuestario 1001. En la columna "División" y su denominación se reflejan los códigos de las distintas Consejerías que se encuentran integradas en la Administración de la Comunidad de Madrid.

Los estados de liquidación del presupuesto consolidado son los siguientes:

- Liquidación del presupuesto de gastos. Clasificación por centro presupuestario.
- Liquidación del presupuesto de gastos. Clasificación funcional.
- Liquidación del presupuesto de gastos. Clasificación por capítulo.
- Liquidación del presupuesto de gastos. Clasificación por económica.
- Liquidación del presupuesto de ingresos. Clasificación por centro presupuestario.
- Liquidación del presupuesto de ingresos. Clasificación por capítulo.
- Liquidación del presupuesto de ingresos. Clasificación por económica.
- Resultado presupuestario.

2.2.5 Universidades Públicas de Madrid.

El Capítulo III del Título IV de la **Ley 6/2015 de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad de Madrid para 2016**, establece los procedimientos de gestión presupuestaria de las Universidades Públicas, regulándose en el artículo 51 de la misma el régimen presupuestario de las Universidades de Madrid y en el artículo 52 el sistema de liquidación de las transferencias a los Presupuestos de las Universidades.

En cumplimiento de lo preceptuado en el punto 6 de dicho artículo 51, las Universidades Públicas de Madrid están obligadas a remitir a la Intervención General de la Comunidad de Madrid las cuentas anuales consolidadas, junto con el informe de auditoría, antes del 30 de junio del ejercicio siguiente, para su remisión a la Cámara de Cuentas, adjuntándose de forma separada a la Cuenta General.

En consecuencia, se remiten a la Cámara de Cuentas las cuentas anuales de las Universidades Públicas de Madrid recibidas hasta la fecha.

3 EL PLAZO DE RENDICIÓN DE LA CUENTA GENERAL

Hasta la publicación de la Ley 11/1999, de 29 de abril, de la Cámara de Cuentas de la Comunidad de Madrid el plazo de rendición de la Cuenta General estaba regulado en el artículo 127 LRHCM que establecía, en el apartado uno, que la Cuenta General de la Comunidad de cada año será remitida al Tribunal de Cuentas antes del treinta y uno de octubre del siguiente ejercicio. A partir de la constitución de la Cámara de Cuentas el 14 de diciembre de 2000, procede aplicar el artículo 14, punto 1, de la ley 11/1999, que establece que la remisión de la Cuenta General debe hacerse antes del 31 de julio del año siguiente al que se refiera.

De acuerdo con el artículo 128 LRHCM, el Consejo de Gobierno, con carácter previo a su envío a la Cámara de Cuentas, acordará su conformidad respecto de la idoneidad formal de la Cuenta General de la Comunidad de Madrid, previo el correspondiente informe de la Intervención General. En este sentido se han realizado los trámites para elevarla al Consejo de Gobierno en la reunión que se celebrará el día 18 de julio de 2017.

4 ESTRUCTURA DE LA COMUNIDAD DE MADRID

Los créditos consignados en los Presupuestos Generales de la Comunidad de Madrid, confeccionados sobre la base de los Programas de Gasto, en los que se definen los objetivos a alcanzar, actividades a realizar y medios que se les asignan, se encuentran ordenados y agrupados siguiendo tres criterios:

- Clasificación Orgánica:
 - Por centros: en función de la personalidad jurídica e institucional.
 - Por secciones: según el órgano decisor del gasto, desagregadas en servicios, y ocasionalmente en centros gestores.
- Clasificación funcional o por programas: se ordenan los gastos en función de la finalidad de las actividades a realizar y los objetivos a conseguir. A efectos de un análisis funcional, los programas se articulan en grupos de programas, políticas de gasto y áreas de gasto.
- Clasificación Económica: se ordenan los créditos de acuerdo con una estructura contable, según la naturaleza económica, en capítulos, artículos, conceptos y subconceptos.

De conformidad con el artículo 46 LRHCM, la estructura presupuestaria de la Comunidad de Madrid del ejercicio 2016 se articula por los siguientes sujetos, constituidos cada uno de ellos en centros presupuestarios:



- Asamblea de Madrid y Cámara de Cuentas.
- Administración de la Comunidad de Madrid.
- Organismos Autónomos Administrativos y Organismos Autónomos Mercantiles.
- Entes Públicos cuya normativa específica confiere carácter limitativo a los créditos de su presupuesto.
- Empresas públicas con forma de Entidad de Derecho Público.
- Empresas públicas con forma de sociedad mercantil.
- Ente Público Radio Televisión Madrid y sociedades para la gestión de los servicios públicos de radiodifusión y televisión.
- Restantes Entes Públicos a que se refiere el artículo 6 de la Ley de Hacienda.

La estructura presupuestaria fue establecida por la Ley de Presupuestos Generales de la Comunidad de Madrid para el ejercicio 2016 aprobados por Ley 6/2015, de 23 de diciembre.

Mediante Decreto 72/2015, de 26 de junio, del Consejo de Gobierno, se suprimieron los siguientes organismos autónomos y entes públicos:

- Organismo Autónomo Agencia Antidroga de la Comunidad de Madrid, siendo sus competencias asumidas por la Dirección General de Salud Pública.
- Organismo Autónomo Instituto Madrileño de la Familia y el Menor, que se integra en la Agencia Madrileña de Atención Social.
- Organismo Autónomo Instituto Madrileño del Deporte, cuyas competencias fueron asumidas por la Dirección General de Juventud y Deporte.
- Ente Público Instituto de Realojamiento e Integración Social, que se integra en la Agencia de Vivienda Social de la Comunidad de Madrid.

El mismo decreto, en su disposición transitoria única permitía que la adaptación de los procesos de estructuras orgánicas, presupuestarias y contables se realizase hasta el 1 de enero de 2016, por lo que esta labor se realizó una vez cerrado el ejercicio 2015.

Por lo tanto, con efectos 1 de enero de 2016, el patrimonio de los organismos y entes públicos extinguidos se integraron en la contabilidad de los respectivos centros presupuestarios.

La Ley 9/2015, de 28 de diciembre, de Medidas Fiscales y Administrativas, procede a la extinción, con efectos de 30 de junio de 2016, de las empresas públicas, con forma de entidad de derecho público, creadas por el artículo 12 de la Ley 4/2006, de 22 de diciembre, de Medidas Fiscales y Administrativas de la Comunidad de Madrid, para la gestión de los Hospitales Sur, Norte, Sureste, Henares, Tajo y Vallecas, sometiendo la gestión económica y de personal de dichos centros hospitalarios al derecho público mediante su integración en el Servicio Madrileño de Salud.

Por consiguiente, el conjunto de los bienes, derechos y obligaciones resultantes de la extinción de dichas empresas públicas se han integrado en el Servicio Madrileño de Salud.

4.1 Asamblea de Madrid y Cámara de Cuentas

Como ya se ha reseñado, las Instituciones de la Comunidad de Madrid, Asamblea y Cámara de Cuentas, constituyen en los Presupuestos Generales de 2016, Centros presupuestarios diferenciados (el A002 y el A003, respectivamente), así como Secciones presupuestarias distintas (la 01 y la 02 respectivamente).



4.2 Administración de la Comunidad de Madrid.

La Administración de la Comunidad de Madrid actúa para el cumplimiento de sus fines con personalidad jurídica única, constituyendo un Centro Presupuestario diferenciado (el 1001).

Para ejercer las competencias y desarrollar las gestiones de gobierno y administración reguladas en la Ley 1/1983, de 13 de diciembre, de Gobierno y Administración de la Comunidad de Madrid, la Administración de la Comunidad de Madrid se encuentra integrada por 7 Consejerías y 12 secciones presupuestarias, que se corresponden con dichas Consejerías, más otras cinco Secciones; la Presidencia de la Comunidad, la Secciones Cultura y Turismo, Políticas de Empleo, Deuda Pública y Créditos Centralizados.

En concreto, la distribución por secciones es la siguiente:

Centro Presupuestario	Código Sección	Denominación Sección
1001	03	Presidencia de la Comunidad
1001	04	Cultura y Turismo
1001	11	Presidencia, Justicia y Portavocía del Gobierno
1001	12	Economía, Empleo y Hacienda
1001	14	Transportes, Vivienda e Infraestructuras
1001	15	Educación, Juventud y Deporte
1001	16	Medio Ambiente, Administración Local y Ordenación del Territorio
1001	17	Sanidad
1001	19	Políticas Sociales y Familia
1001	20	Políticas de Empleo
1001	25	Deuda Pública
1001	26	Créditos Centralizados

4.3 Administración Institucional

La Administración Institucional de la Comunidad de Madrid está compuesta por las siguientes Entidades:

4.3.1 Organismos Autónomos Administrativos

Los Organismos Autónomos, tanto administrativos como mercantiles, cuentan con un Código de Centro presupuestario diferenciado y la adscripción a la Sección que corresponda. Los Organismos Autónomos Administrativos durante el ejercicio 2016 son los siguientes:

Centro Presupuestario	Código Sección	Denominación Centro
1004	19	Agencia Madrileña de Atención Social
1005	11	Agencia de la Comunidad de Madrid para la Reeducación y Reinserción del Menor Infractor
1008	20	Instituto Regional de Seguridad y Salud en el Trabajo (IRSST)
1009	11	Madrid 112

**4.3.2 Organismos Autónomos Mercantiles**

Centro Presupuestario	Código Sección	Denominación Centro
1011	14	Consortio Regional de Transportes (CRT)
1012	11	Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid (BOCM)
1013	16	Instituto Madrileño de Investigación y Desarrollo Rural, Agrario y Alimentario (IMIDRA)
1014	14	Agencia de Vivienda Social de la Comunidad de Madrid

4.3.3 Entes Públicos (artículo 6 Ley de Hacienda), con créditos de carácter limitativo:

Centro Presupuestario	Código Sección	Denominación Centro
1017	17	Servicio Madrileño de Salud (SERMAS)

4.3.4 Empresas Públicas con forma de entidad de Derecho Público

Centro Presup.	Denominación Centro
1018	Empresa Pública Hospital del Henares*
1019	Empresa Pública Hospital del Sureste*
1020	Empresa Pública Hospital del Tajo*
1021	Empresa Pública Hospital del Sur*
1022	Empresa Pública Hospital de Vallecas*
1023	Empresa Pública Hospital del Norte*
1024	Unidad Central de Radiodiagnóstico
1025	Hospital de Fuenlabrada
2005	Canal de Isabel II
2006	Radio Televisión Madrid

* Empresas públicas, con forma de entidad de derecho público, extinguidas, con efectos de 30 de junio de 2016, por la Ley 9/2015, de 28 de diciembre, de Medidas Fiscales y Administrativas.

4.3.5 Empresas Públicas con forma de Sociedad Mercantil

Centro Presup.	Denominación Centro
2007	Hidráulica Santillana, S.A.
2008	Hispanagua, S.A.
2009	Canal de Comunicaciones Unidas, S.A.
2011	Madrid Activa, S.A.U.
2012	Centro de Transportes de Coslada, S.A.
2013	Turmadrid, S.A.*
2014	ARPROMA, Arrendamientos y Promociones de la Comunidad de Madrid, S.A.**
2015	Metro de Madrid, S.A.
2016	Gestión y Desarrollo del Medio Ambiente de Madrid, S.A.
2017	Canal Extensia, S.A.
2029	Nuevo Arpegio, S.A.
2052	Canal de Isabel II Gestión, S.A.
2084	Canal Gestión Lanzarote, S.A.U.

* La sociedad Turmadrid, S.A.U. cambia su denominación a Madrid Cultura y Turismo, S.A.U. (elevado a público con fecha 1 de julio de 2016)

** ARPROMA, Arrendamientos y Promociones de la Comunidad de Madrid, S.A. cambia su denominación a Obras de Madrid. Gestión de Obras e Infraestructuras, S.A. (B.O.R.M.E nº 142, de 27 de julio de 2016, pág. 33708)

4.3.6 Restantes Entes Públicos del artículo 6 Ley de Hacienda

Centro Presupuestario	Denominación Centro
1026	Fundación Hospital Alcorcón
2001	Agencia de Informática y Comunicaciones de la Comunidad de Madrid*
2002	Agencia Madrileña para la Tutela de Adultos

* La Ley 9/2015, de 28 de diciembre, de Medidas Fiscales y Administrativas, cambia su denominación por la de Agencia para la Administración Digital de la Comunidad de Madrid

5 RÉGIMEN JURÍDICO DE LA ADMINISTRACIÓN FINANCIERA DE LA COMUNIDAD DE MADRID

Al igual que en los ejercicios anteriores, conviene aludir a diversos aspectos de la regulación existente en este apartado: el régimen presupuestario, la Tesorería, y la Contabilidad. En apartados posteriores se hará mención a las principales características de las normas legales que entrando en vigor en 2016 han afectado a estas materias (Ley de Presupuestos Generales de la Comunidad de Madrid para 2016 y Ley de Medidas Fiscales y Administrativas).

5.1 Régimen presupuestario

La norma básica que gobierna el régimen presupuestario y financiero es la Ley 9/1990, de 8 de noviembre, Reguladora de la Hacienda de la Comunidad de Madrid. En su exposición de motivos declara su pretensión de servir de referencia única a la gestión económico-financiera, en la medida de sus posibilidades.

Además de esta Ley, la administración y contabilidad de la Comunidad se regulará por las leyes especiales aprobadas por la Asamblea de Madrid y por los preceptos que contenga la Ley de Presupuestos Generales de la Comunidad para cada ejercicio y durante su vigencia. La propia Ley 9/1990, de 8 de noviembre, establece como derecho supletorio la Ley General Presupuestaria, las demás normas del Derecho Administrativo y, a falta de este, las del Derecho Privado.

Respecto a otras normas de rango inferior al de ley formal son aplicados, en primer término, los Decretos del Consejo de Gobierno de la Comunidad, expedidos en el ejercicio de sus competencias, y las órdenes del Consejero de Economía, Empleo y Hacienda. Para lo no regulado expresamente por esta normativa, se acude con carácter supletorio a las normas estatales y a los principios generales que regulan la Contabilidad Pública.

5.2 Tesorería.

La Tesorería de la Comunidad de Madrid responde al principio de unidad de caja, mediante la centralización de todos los fondos y valores generados por operaciones presupuestarias y extrapresupuestarias, de conformidad con lo establecido en el artículo 109 LRHCM.

Las funciones de Ordenador General de Pagos son ejercidas por el Tesorero General de la Comunidad de Madrid. La Ley 9/1990, de 8 de noviembre, establece en el artículo 111, que las funciones inherentes al proceso de pago “serán ejercidas bajo la superior autoridad del Consejero de Hacienda por el Tesorero General de la Comunidad de Madrid”.

El artículo 111.5 LRHCM establece la posibilidad de que la Tesorería de la Comunidad de Madrid preste sus servicios no sólo a los Organismos Autónomos sin Tesorería propia, sino también a los Entes Públicos a los que se refiere el artículo 6 de la propia Ley, cuya normativa específica confiera carácter limitativo a los créditos de su presupuesto de gastos y no disponga otra cosa en relación con la gestión de su tesorería. Por ello, la Tesorería de la Comunidad de Madrid desarrolla sus funciones respecto a los Organismos Autónomos administrativos, al de carácter mercantil Instituto Madrileño de Investigación y Desarrollo Rural, Agrario y Alimentario (IMIDRA), así como, al Ente Público Servicio Madrileño de Salud, que carecen de Tesorería propia.

Igualmente, el artículo 111 LRHCM establece además la posibilidad de que respecto de los Organismos Autónomos con Tesorería propia y el resto de Entes y Empresas Públicas, la Tesorería de la Comunidad de Madrid pueda asumir la gestión de tesorería mediante la suscripción del correspondiente Convenio de Colaboración con la Consejería de Economía y Hacienda.

Los Organismos Autónomos de carácter mercantil, a excepción Instituto Madrileño de Investigación y Desarrollo Rural, Agrario y Alimentario, cuentan con tesorería propia.

La Ley Reguladora de la Hacienda de la Comunidad de Madrid también prevé la posibilidad de que en caso de creación de Organismos Autónomos con Tesorería Propia o Entes Públicos sin presupuesto limitativo o Empresas públicas, la Tesorería de la Comunidad de Madrid pueda asumir transitoriamente la gestión de tesorería en tanto se concluye la puesta en marcha y constitución de aquellas, mediante una simple solicitud. El artículo 111 LRHCM exige a los Organismos Autónomos, Entes Públicos o Empresas Públicas cuya gestión efectiva de la tesorería sea llevada a cabo por la Tesorería de la Comunidad de Madrid, de la obligación de constituir depósitos y garantías.

En consecuencia, los cobros y pagos, resultantes de la ejecución de sus respectivos presupuestos, son realizados por la Tesorería General de la Comunidad de conformidad con lo previsto en el artículo 111 LRHCM. Los fondos de estos Organismos Autónomos y entes Públicos se sitúan en la Tesorería de la Comunidad contablemente diferenciados.

Lo descrito anteriormente tiene reflejo en la confección de la Cuenta de la Administración de la Comunidad de Madrid, en la que están incluidas las operaciones llevadas a cabo por los Organismos Autónomos y Entes Públicos sin tesorería propia.

La Tesorería de la Comunidad de Madrid, ejerce asimismo, como Caja de Depósitos y Fianzas para la Comunidad de Madrid. A este respecto se ha de poner de manifiesto que desde el ejercicio 2011 la totalidad de las fianzas recibidas en la Caja General de Depósitos de la Comunidad de Madrid se contabilizan centralizadamente en el centro presupuestario 1001.

5.3 Contabilidad.

Conforme establece el artículo 116 LRHCM, la Intervención General es el centro directivo de la contabilidad pública siendo ésta gestionada por las Intervenciones Delegadas en régimen de desconcentración. En los Organismos Autónomos Mercantiles y los Entes Públicos con créditos de carácter limitativo la contabilidad es llevada por el órgano competente del propio Organismo o Ente Público.

Mediante Orden de 22 de mayo de 2015, del Consejero de Economía y Hacienda, se aprueba el Plan General de la Comunidad de Madrid (PGPCM), que toma como referencia el Plan General de Contabilidad Pública del Estado (PGCP), aprobado anteriormente por la Orden EHA/1037/2010, de 13 de abril, del Ministerio de Economía y Hacienda, adaptado a las normas internacionales aplicables a la contabilidad del sector público (NIC-SP) elaboradas por la Federación Internacional de Contables (IFAC) y que, con el carácter de plan contable marco, es concebido como un instrumento para la búsqueda de la normalización de los criterios contables aplicados por las distintas Administraciones Públicas sometidas al PGCP.

De esta forma, el Plan General de Contabilidad Pública de la Comunidad de Madrid se configura como un plan marco de aplicación a los distintos entes de la Comunidad de Madrid sometidos al régimen de contabilidad pública en los términos previstos por la LRHCM.

El artículo 2 de la Orden de 22 de mayo, del Consejero de Economía y Hacienda, establece que el PGPCM será de aplicación obligatoria a las siguientes entidades:

- Administración General de la Comunidad de Madrid.
- Los Organismos Autónomos a que se refiere el artículo 4 de la Ley Reguladora de la Hacienda de la Comunidad de Madrid.

- Las entidades a que se refiere el artículo 6 de la Ley Reguladora de la Hacienda de la Comunidad de Madrid, de acuerdo con lo que se disponga en su normativa específica.
- Universidades públicas madrileñas.

6 LOS PRESUPUESTOS GENERALES DE LA COMUNIDAD DE MADRID PARA EL AÑO 2016

Fueron aprobados mediante Ley 6/2015, de 23 de diciembre, y publicados en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid el 30 de diciembre de 2015 (B.O.C.M.Núm.310).

En los Presupuestos Generales de la Comunidad de Madrid para 2016, elaborados de conformidad con la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, y en los que se consignan los preceptos de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, se distinguen dos tipos de preceptos, de acuerdo con la jurisprudencia del Tribunal Constitucional, en primer lugar, los que responden a un contenido mínimo, necesario e indispensable, constituido por la determinación de la previsión de ingresos y la autorización de gastos y, por otro lado, los que conforman lo que se ha denominado como contenido eventual, limitado rigurosamente a materias que guardan relación directa con las previsiones de ingresos, las habilitaciones de gastos o los criterios de política económica general.

El Título I de la Ley de Presupuestos Generales de la Comunidad para 2016 se denomina “De la aprobación de los presupuestos y de sus modificaciones” y conforma la parte principal del contenido calificado como esencial.

En su Capítulo I incluye la totalidad de los gastos e ingresos que conforman los Presupuestos Generales de la Comunidad de Madrid integrados por los Presupuestos de las Instituciones y de la Administración de la Comunidad, de sus organismos autónomos, de sus empresas públicas y entes públicos, a los que se refieren los artículos 5 y 6 de la Ley 9/1990, de 8 de noviembre, Reguladora de la Hacienda de la Comunidad de Madrid, incluyéndose, además, fundaciones y consorcios a los efectos de las exigencias de transparencia de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera. Asimismo se recogen los importes relativos a los beneficios fiscales que afectan a los tributos de la Comunidad de Madrid.

Al igual que en los ejercicios precedentes, la Ley de Presupuestos Generales dispone, en el artículo 5, la afectación de los remanentes de Tesorería de los Organismos Autónomos y entes cuya normativa específica confiere carácter limitativo a su presupuesto de gastos, al cumplimiento de las obligaciones generales de la Comunidad de Madrid, excepto para la Agencia de Vivienda Social de la Comunidad de Madrid, la Agencia Madrileña de Atención Social y el Consorcio Regional de Transportes, cuyos remanentes de tesorería tendrán la consideración de recursos propios.

También recoge que, no obstante lo dispuesto en el art. 5.1, los remanentes de tesorería derivados de la inejecución de determinados créditos quedarán afectados a la financiación de las actuaciones vinculadas en los términos que se señalan, como es el caso de los correspondientes al saldo positivo de la financiación procedente del Estado o de la Unión Europea, “que se destinarán al cumplimiento de sus finalidades específicas para las que aquella fue concedida siempre y cuando se mantengan en los mismos términos que entonces, en cuyo caso, podrán aplicarse al presupuesto de gastos mediante las modificaciones presupuestarias que sean precisas”.

El Capítulo II contiene medidas para garantizar la estabilidad presupuestaria derivadas de las exigencias de la aprobación de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera. El Gobierno mantiene un Fondo de Contingencia como Capítulo 5 de gastos, dentro de la Sección 26, con la finalidad de financiar aquellas necesidades de carácter no discrecional y no previstas en

el presupuesto inicialmente aprobado que puedan presentarse a lo largo del ejercicio y que, financiadas con otros recursos, hubieran generado déficit en términos de contabilidad nacional.

El artículo 8 establece la posibilidad de que el Gobierno de la Comunidad de Madrid, a propuesta del Consejero de Economía, Empleo y Hacienda, apruebe, en el caso de apreciar un riesgo de incumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria, del objetivo de deuda pública o de la regla de gasto, una declaración de no disponibilidad de créditos consignados en el Presupuesto de Gastos. Además podrá hacer uso de esta facultad en los casos previstos en los artículos 19, 23 y 24.3 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril.

En su Capítulo III se contienen las normas sobre modificación de los créditos presupuestarios, y modificación de los presupuestos aprobados, destacando entre éstas, el artículo 10 que establece el régimen de vinculación jurídica de los créditos. Además, el apartado primero del artículo 13 establece, para el caso de que una transferencia de crédito afecte a distintos centros presupuestarios, la necesidad de realizar, simultáneamente a aquella, los ajustes técnicos necesarios con la finalidad de mantener el equilibrio presupuestario en cada uno de los centros afectados. El artículo 14 dispone, con vigencia exclusiva para el ejercicio 2016, una serie de limitaciones a las transferencias de crédito que afectan a los gastos de personal, así como a la creación de créditos destinados a subvenciones nominativas. El artículo 15 define competencias específicas en materia de modificaciones presupuestarias. El artículo 16 contiene la regulación de los Subconceptos de Gastos asociados a Ingresos enumerados en el Anexo III de la Ley.

El Título II de la Ley “De los Gastos de Personal” contiene dos Capítulos diferenciados, el primero regula el régimen de retribuciones del personal al servicio de la Comunidad de Madrid, mientras que en el segundo se encuentran otras disposiciones en materia de personal.

El Título III de la Ley regula las Operaciones Financieras, dedicando su Capítulo I a las operaciones de crédito y a la Tesorería su Capítulo II.

En su Capítulo I “Operaciones de Crédito” se regulan, fundamentalmente, los límites y la autorización para el endeudamiento anual de la Comunidad de Madrid, organismos autónomos, universidades públicas, empresas públicas y demás entes que se califiquen en el Sector de Administraciones Públicas de acuerdo con el Sistema Europeo de Cuentas nacionales y regionales.

En el artículo 39 se establece que “La Administración de la Comunidad de Madrid, los organismos autónomos, las universidades públicas, las empresas públicas y demás entes que se clasifiquen en el Sector Administraciones Públicas de acuerdo con Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales de la Unión Europea (SEC), podrán tomar deuda tanto a corto como a largo plazo por un importe máximo que garantice el cumplimiento de lo dispuesto en los acuerdos que en materia de endeudamiento se hayan adoptado en el Consejo de Política Fiscal y Financiera de las Comunidades Autónomas, sin perjuicio de los volúmenes que se dispongan a lo largo del ejercicio”.

El artículo 42 autoriza al Consejero de Economía, Empleo y Hacienda para modificar, refinanciar y sustituir las operaciones de endeudamiento ya existentes y acordar operaciones con instrumentos financieros derivados que permitan asegurar o disminuir el riesgo y mejorar la gestión o las condiciones de la carga financiera de la Comunidad de Madrid.

En su Capítulo II “Treasurería” se recogen medidas para garantizar una correcta ejecución de las funciones de tesorería y que afectan a la autorización para la apertura de cuentas bancarias y a la fijación de la cuantía mínima para que se acuerde la no liquidación y exacción de deudas.

El Título IV de la Ley se destina a los “Procedimientos de gestión presupuestaria”.

En su Capítulo I, artículo 46, reserva al Gobierno de la Comunidad la autorización o compromiso de gastos de capital cuya cuantía exceda de 750.000 euros, o de 250.000 euros en gastos corrientes.

En los Capítulos II, III y IV se regulan procedimientos específicos de gestión presupuestaria de los Centros docentes no universitarios, de las Universidades Públicas y del Servicio Madrileño de Salud.

El Capítulo V incluye otras normas de gestión presupuestaria entre las que destaca la contenida en el artículo 59 que establece un régimen especial durante el año 2016 para el ejercicio de la función interventora, consistente en que podrá ser ejercida sobre una muestra y no sobre el total, en relación con las pensiones asistenciales, no contributivas, Renta Mínima de Inserción, Proyectos de Integración, prestaciones económicas y servicios del Sistema de Dependencia, entre otras. El artículo 60 fija el importe de la prestación de la Renta Mínima de Inserción para 2016.

En el Título V “Disposiciones sobre el Sector Público de la Comunidad” se recogen disposiciones generales sobre reordenación del sector público y se autoriza la formalización de convenios de colaboración

Destaca el artículo 61, que autoriza al Consejo de Gobierno durante el ejercicio de 2016 para que, por razones de política económica, presupuestaria u organizativas, a propuesta de la Consejería de Economía, Empleo y Hacienda y a iniciativa de la Consejería interesada por razón de la materia, proceda a reestructurar, modificar y suprimir organismos autónomos, empresas públicas y demás entes públicos, creados o autorizados por ley, dando cuenta a la Asamblea en un plazo de treinta días desde su aprobación.

Igualmente el artículo 63 autoriza a la Comunidad de Madrid, a sus organismos autónomos y entes de derecho Público con presupuesto limitativo, a encomendar y efectuar mandatos, previo Acuerdo del Gobierno, con, entre otros, las siguientes Empresas Públicas: “Nuevo Arpegio, S.A.”, y “ARPROMA, Arrendamientos y Promociones de la Comunidad de Madrid, S.A” (actual Obras de Madrid. Gestión de Obras e Infraestructuras, S.A.).

Finalmente el Título VI regula la actualización de la cuantía de las tasas.

La Ley 6/2015, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad de Madrid para 2016 incluye además veintidós Disposiciones Adicionales y tres Disposiciones Finales. Entre las Disposiciones Adicionales resulta destacable la Quinta que autoriza a la Consejería de Economía, Empleo y Hacienda a efectuar en los estados de gastos e ingresos de los Presupuestos aprobados, y en sus correspondientes anexos, las adaptaciones técnicas que sean precisas, como consecuencia de reorganizaciones administrativas, del traspaso de competencias desde la Administración del Estado o de otras Administraciones Públicas y de la aprobación de normas con rango de Ley.

La Ley de Presupuestos ha sido desarrollada a través de la **Orden de 18 de febrero de 2016, por la que se regulan determinados procedimientos de la Ley de Presupuestos Generales de la Comunidad de Madrid para 2016** (B.O.C.M 26.02.16), que determina:

- a) El procedimiento para la tramitación de las especialidades que, respecto a las modificaciones presupuestarias y otras operaciones sobre los presupuestos, establece la Ley 6/2015, de 23 de diciembre.
- b) Los informes preceptivos en las transferencias de crédito en los supuestos del apartado 3 del artículo 13 y en las modificaciones u operaciones sobre los presupuestos cuando afecten a subconceptos asociados a ingresos del artículo 16.
- c) El procedimiento para autorizar la modificación de los límites establecidos en los apartados 1 y 2 del artículo 19, en coordinación con la autorización prevista en el apartado 4 para aquellos sujetos clasificados en el sector de Administraciones públicas cuya normativa específica no confiere carácter limitativo a sus presupuestos.

Por su parte, la **Resolución de 15 de abril de 2016**, de la Dirección General de Presupuestos y Recursos Humanos, relativa a la gestión presupuestaria para 2016 (B.O.C.M 3.05.16), desarrolla

pormenorizadamente la regulación sobre vinculación de los créditos, modificaciones presupuestarias, procedimientos de ejecución del gasto, distribución de competencias para la autorización o compromiso del gasto, expedientes de gasto de tramitación anticipada y proyectos de ley, disposiciones administrativas o convenios que tengan repercusión económica.

7 LA LEY 9/2015, DE 28 DE DICIEMBRE, DE MEDIDAS FISCALES Y ADMINISTRATIVAS

La Ley 9/2015, de 28 de diciembre, de Medidas Fiscales y Administrativas fue publicada en el B.O.C.M. el 31 de diciembre (núm. 311).

Esta Ley regula las medidas fiscales y administrativas vinculadas a la consecución de los objetivos de la Ley de Presupuestos Generales de la Comunidad de Madrid para 2016 y a la política social y económica. El contenido de la Ley lo constituyen las medidas de naturaleza tributaria que anualmente acompañan a la Ley de Presupuestos, así como otras medidas de diferente naturaleza destinadas, con carácter general, a la racionalización del sector público, la mejora de la transparencia y eficiencia en la gestión de los recursos públicos y a la simplificación y mejora de procedimientos administrativos en materias de competencia legislativa de la Comunidad de Madrid.

Esquemáticamente los desarrollos y modificaciones normativas introducidas son los siguientes:

	Normativa Afectada
Título I Medidas fiscales	<p><u>Modifica parcialmente las siguientes leyes:</u></p> <ul style="list-style-type: none"> - Texto Refundido de las Disposiciones Legales de la Comunidad de Madrid en materia de tributos cedidos por el Estado, aprobado por Decreto Legislativo 1/2010, de 21 de octubre. - Texto Refundido de la Ley de Tasas y Precios Públicos de la Comunidad de Madrid, aprobado por Decreto Legislativo 1/2002, de 24 de octubre
Título II Medidas administrativas	<p><u>Modifica parcialmente las siguientes leyes:</u></p> <ul style="list-style-type: none"> - Ley 3/1999, de 30 marzo, de Ordenación de los Servicios Jurídicos de la Comunidad de Madrid. - Ley 7/2005, de 23 de diciembre, de Medidas Fiscales y Administrativas. - Ley 2/2003, de 11 de marzo, de Administración Local de la Comunidad de Madrid. - Ley 8/2005, de 26 de diciembre, de Protección y Fomento del Arbolado Urbano de la Comunidad de Madrid. - Ley 15/2001, de 27 de diciembre, de Renta Mínima de Inserción en la Comunidad de Madrid. - Ley 20/1998, de 27 de noviembre, de Ordenación y Coordinación de los Transportes Urbanos de la Comunidad de Madrid. - Ley 18/2000, de 27 de diciembre, de Medidas Fiscales. - Ley 2/2002, de 19 de junio, de Evaluación Ambiental de la Comunidad de Madrid. - Ley 4/2014, de 22 de diciembre, de Medidas Fiscales y Administrativas. - Ley 6/2001, de 3 de julio, del juego en la Comunidad de Madrid. - Ley 4/1992, de 8 de julio, de Coordinación de las Policías Locales de la

	Comunidad de Madrid.
Título III Transparencia, acceso a la información y buen gobierno	<u>Modifica parcialmente las siguientes leyes:</u> - Ley 9/1990, de 8 de noviembre, Reguladora de la Hacienda de la Comunidad de Madrid.

El **Título I**, denominado “Medidas tributarias”, contiene varias medidas fiscales que afectan al Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados y se regulan modificaciones en materia de tasas y precios públicos.

En el Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados se prorroga, para el ejercicio 2016, la bonificación del 95% en la cuota tributaria para las adquisiciones de inmuebles que se desarrollen o se vayan a desarrollar actividades industriales en los municipios del Corredor del Henares, Sureste y Sur Metropolitano con el objetivo de incentivar el desarrollo de actividades industriales.

El **Título II**, denominado “Medidas administrativas” se distribuye en tres capítulos.

El Capítulo I regula las medidas de racionalización del sector público, simplificación de las estructuras organizativas y procedimientos en la Comunidad de Madrid, que se dictan al amparo de la competencia exclusiva que le reconoce el artículo 26 del Estatuto de Autonomía para la organización, régimen y funcionamiento de sus instituciones de autogobierno y, de acuerdo con las bases y la ordenación de la actividad económica general y la política monetaria del Estado, respecto del sector público económico de Madrid.

En el artículo 5, se deroga la Ley 9/1984, de 30 de mayo, de creación del Servicio Regional de Salud y Bienestar Social y, con la finalidad de refundir la regulación de la Agencia Madrileña de Atención Social, se incorporan modificaciones acordes con su normativa y organización actual.

En el marco de la política autonómica de simplificación de estructuras administrativas y cumplimiento de los principios de austeridad, sostenibilidad y racionalización del gasto público, se procede a la extinción de las empresas públicas, con forma de entidad de derecho público, creadas por el artículo 12 de la Ley 4/2006, de 22 de diciembre, de Medidas Fiscales y Administrativas de la Comunidad de Madrid, para la gestión de los Hospitales Sur, Norte, Sureste, Henares, Tajo y Vallecas, con la finalidad de someter la gestión económica y de personal de dichos centros hospitalarios al derecho público mediante su integración en el Servicio Madrileño de Salud.

Con el mismo objetivo de racionalización, se establecen las condiciones para proceder a la extinción de la Fundación ARPEGIO, incorporando en la parte final de la Ley el correspondiente mandato.

En el Capítulo II se introducen diversas modificaciones en la legislación sectorial que regula la actividad administrativa y los procedimientos administrativos en materias de competencia de la Comunidad de Madrid.

El Capítulo III introduce algunas medidas relativas a recursos humanos de la Comunidad de Madrid, que se adoptan al amparo de las competencias de desarrollo normativo del régimen estatutario de sus funcionarios, en el marco de la legislación básica estatal, que le atribuye el artículo 27 del Estatuto de Autonomía.

El **Título III** se denomina “Transparencia, acceso a la información y buen gobierno”. Contiene medidas de adaptación de la normativa de la Comunidad de Madrid a la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, que se dictan al amparo de la competencia exclusiva reconocida en el artículo 26 del Estatuto de Autonomía para la organización,

régimen y funcionamiento de sus instituciones de autogobierno, y anuncia la puesta en marcha de una serie de medidas por parte del Servicio Madrileño de Salud.

8 DATOS ECONÓMICOS AGREGADOS Y CONSOLIDADOS

Los estados agregados enumerados en el apartado 2.2.3 de esta Memoria se han elaborado mediante la suma de los saldos de cada uno de sus epígrafes de los estados financieros y presupuestarios de las entidades que forman parte de la Cuenta General. En el caso de los estados de ejecución del presupuesto consolidado se han efectuado, además, las eliminaciones detalladas en el apartado 2.2.4.

Las entidades, cuyas cuentas anuales forman parte de la Cuenta General, son las siguientes:

- Centro A002: Asamblea de Madrid.
- Centro A003: Cámara de Cuentas de la Comunidad de Madrid.
- Centro 1001: Administración de la Comunidad de Madrid.
- Centro 1004: Agencia Madrileña de Atención Social.
- Centro 1005: Agencia de Reeducción y Reinserción del Menor Infractor.
- Centro 1008: Instituto Regional de Seguridad y Salud en el Trabajo (IRSST).
- Centro 1009: Madrid 112.
- Centro 1011: Consorcio Regional de Transportes (CRT).
- Centro 1012: Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid (BOCM).
- Centro 1013: Instituto Madrileño de Investigación y Desarrollo Rural, Agrario y Alimentario (IMIDRA).
- Centro 1014: Agencia de Vivienda Social de la Comunidad de Madrid.
- Centro 1017: Servicio Madrileño de la Salud (SERMAS).

9 ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA Y REGLA DE GASTO

La aprobación de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera es fruto de la modificación del artículo 135 de la Constitución y sus **objetivos** básicos son los siguientes:

- Garantizar la estabilidad y sostenibilidad financiera de todas las Administraciones Públicas.
- Fortalecer la confianza en la estabilidad de la economía española, permitiendo mejorar la percepción de los inversores e instituciones internacionales.
- Reforzar los compromisos de España con la Unión Europea, al incorporar el Tratado fiscal en nuestro ordenamiento jurídico interno en paralelo a su aprobación en la Unión Europea.

La nueva Ley Orgánica mantiene los **principios generales** de la anterior –estabilidad presupuestaria, plurianualidad, transparencia y eficacia y eficiencia en la asignación de recursos financieros- e introduce tres nuevos principios: sostenibilidad financiera, responsabilidad y lealtad institucional.

Los principios de estabilidad y sostenibilidad financiera vienen apoyados por el cumplimiento de tres **reglas fiscales**:

- Equilibrio o superávit estructural. Sólo se puede presentar déficit estructural en situaciones excepcionales tasadas en la Ley.

- Límite a la ratio de la deuda pública sobre el PIB del 60%, sólo superado en las mismas circunstancias excepcionales. Además, se establece prioridad absoluta en el pago de intereses y del capital de la deuda pública frente a cualquier gasto, como garantía ante los inversores.
- Regla de gasto: por la que las Administraciones Públicas no podrán aumentar este por encima de la tasa de crecimiento de referencia del PIB y, cuando se obtengan mayores ingresos de los previstos, éstos no se han de destinar a financiar nuevos gastos sino a una menor apelación al endeudamiento.

El principio de transparencia se ha reforzado con esta Ley, obligando a cada Administración pública a establecer la equivalencia entre el presupuesto y la contabilidad nacional, a informar sobre las líneas fundamentales de su Presupuesto, con carácter previo a su aprobación, y a ampliar la información a suministrar.

Respecto a la gestión presupuestaria, se ha de definir un marco presupuestario a medio plazo, y extiende, a los presupuestos de las Comunidades Autónomas y Corporaciones Locales, la obligación de presentar un límite de gasto, así como, de dotar sus presupuestos de un fondo de contingencia para atender necesidades imprevistas y no discrecionales. También regula el destino del superávit presupuestario, aplicándose a la reducción del endeudamiento.

La Ley Orgánica 6/2015, de 12 de junio, modifica la Ley Orgánica 2/2012, incorporando la prudencia financiera al principio de sostenibilidad financiera y adapta su articulado a la nueva configuración de los mecanismos adicionales de financiación de las CCAA. Además, amplía las medidas automáticas de corrección y de prevención.

En relación con la información a suministrar, mediante Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, y su posterior modificación en la Orden HAP 2082/2014, de 7 de noviembre, se regulan y desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica 2/2012. En virtud de esta Orden, las Administraciones Territoriales aumentan y mejoran, respectivamente, la cantidad y calidad de la información facilitada, así como, la frecuencia y forma de suministro para permitir un seguimiento más riguroso de su situación económica y financiera.

La aplicación práctica de este principio de transparencia, que permite el seguimiento de las cuentas y el cumplimiento de los objetivos de estabilidad, se concreta en la publicación de los informes y planes a que hace referencia la Ley, ampliándose con las modificaciones incluidas en la Ley Orgánica 9/2013, de 20 de diciembre, de control de la deuda comercial en el sector público.

Desde la entrada en vigor de la Orden, y a efectos del cumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria, se ha procedido a la publicación de la capacidad o necesidad de financiación de las Comunidades Autónomas, calculada en términos de contabilidad nacional. Esta publicación se realiza mensualmente desde 2013, paralelamente a la frecuencia en el suministro de información. Adicionalmente, se publican los informes sobre cumplimiento previstos en el artículo 17 de la Ley Orgánica 2/2012 y su modificación en Ley Orgánica 9/2013.

En 2014 se inicia la aplicación de la metodología del Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales (SEC-2010), aprobado mediante Reglamento (UE) 549/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 21 de Mayo, que reemplaza al SEC-95. La sustitución de SEC-95 por SEC-2010 ha motivado asimismo el cambio a base 2010 de las cuentas nacionales españolas. Por un lado, estas se adaptan al nuevo estándar metodológico vigente en la UE y, por otro, se aprovecha la ocasión del cambio metodológico para incorporar actualizaciones en la estimación de los datos macroeconómicos añadiendo nuevas fuentes estadísticas, revisando las existentes o actualizando los métodos y procedimientos de estimación.

Una modificación adicional a las anteriores (aplicación de SEC-2010 y la nueva base 2010) es la incorporación dentro del PIB nacional del efecto de las actividades ilegales, obligación impuesta para todos los países de la UE.

Las principales novedades metodológicas de SEC-2010 con incidencia en el cálculo de la capacidad o necesidad de la Comunidad de Madrid y en la clasificación de las unidades que integran su sector de administraciones públicas son las siguientes:

- En el cálculo del déficit, el tratamiento de los swaps de intereses que incrementan el gasto o ingreso presupuestario, con criterios SEC2010, su efecto se excluye.
- En la clasificación de unidades públicas dentro del sector sociedades no financieras se aplican criterios más restrictivos:
 - Se refuerza el criterio del control público de las unidades incluyendo nuevos indicadores del mismo.
 - Cuando sus servicios se prestan a una administración pública, la calificación de esos ingresos como de mercado, sólo se aplica en caso de concurrencia.
 - En la aplicación de la regla del 50% se tiene en cuenta el coste financiero neto.

9.1 Cumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria

El principio de estabilidad presupuestaria, regulado en el artículo 3 de la Ley Orgánica y establece, en sus dos primeros apartados:

“1. La elaboración, aprobación y ejecución de los presupuestos y demás actuaciones que afecten a los gastos e ingresos de los sujetos comprendidos en el ámbito de aplicación de esta Ley se realiza en un marco de estabilidad presupuestaria, coherente con la normativa europea.

2. Se entenderá por estabilidad presupuestaria de las Administraciones Públicas la situación de equilibrio o superávit estructural.”

El artículo 15 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, regula el establecimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria y de deuda pública para el conjunto de Administraciones Públicas. Durante el periodo transitorio que se extiende hasta 2020, la disposición transitoria primera dispone que el déficit estructural del conjunto de las Administraciones Públicas se deberá reducir, al menos, en un 0,8% del PIB nacional en promedio anual. No obstante, en caso de Procedimiento de Déficit Excesivo, la reducción del déficit se adecuará a lo exigido en el mismo.

Siguiendo la tramitación prevista en el artículo 15 de la Ley Orgánica, el Gobierno mediante Acuerdo de Consejo de Ministros de 10 de julio de 2015 establece inicialmente los objetivos de estabilidad presupuestaria, de deuda y de la regla de gasto para el conjunto del sector público y para cada uno de los grupos de agentes. El objetivo de estabilidad del conjunto de las administraciones públicas se fijó en el 2,8% del PIB en 2016, el 1,4% del PIB en 2017 y el 0,3% del PIB para 2018.

En el desglose por grupo del objetivo de estabilidad presupuestaria, se asignó a las Comunidades Autónomas, para el trienio 2016-2018, un déficit máximo del 0,3 % en 2016, 0,1% en 2017 y 0,0% en 2018.

El **objetivo de estabilidad presupuestaria individual** de cada Comunidad Autónoma de régimen común, se fijó de forma simétrica al objetivo del conjunto aunque referenciado a su PIB regional. Por tanto, el objetivo de estabilidad presupuestaria de la Comunidad de Madrid para 2016 **se fijó inicialmente en el -0,3% en porcentaje sobre su PIB Regional.**

En agosto de 2016, el Consejo de la UE modifica la senda de consolidación y amplía los objetivos intermedios de déficit global que permiten la corrección del déficit excesivo, suavizándose. La senda admite nuevos objetivos de déficit: 4,6% del PIB para 2016, 3,1% del PIB para 2017 y 2,2% del PIB en 2018. Esta modificación supone, tanto la adecuación del objetivo para el conjunto de las Administraciones Públicas, como para cada uno de los subsectores. No obstante, los objetivos de déficit y deuda precisaban someterse al Pleno del Congreso y del Senado para su aprobación, previo Acuerdo de Consejo de Ministros. La situación del Gobierno en funciones, desde la celebración de las elecciones de 20 de diciembre de 2015, tenía limitada su gestión al despacho ordinario de los asuntos públicos. Para darle una solución, se aprueba la Ley Orgánica 1/2016, de 31 de octubre, de Reforma de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera. En ellas, se introduce una nueva disposición adicional séptima a la Ley Orgánica 2/2012, que permite la revisión de los objetivos de estabilidad presupuestaria y de deuda pública, para adaptarlos a las decisiones del Consejo de la Unión Europea, cuando el Gobierno se encuentre en funciones. Mediante Acuerdo de Consejo de Ministros de 2 de diciembre de 2016, se aprueban los objetivos de estabilidad presupuestaria y de deuda pública para el conjunto del sector público del periodo 2017-2019, así como, se revisa el déficit aprobado para 2016, recogidos al principio del párrafo (fijándose el -1,3% del PIB para 2019).

La nueva distribución de los objetivos de déficit para las Comunidades Autónomas se fija así en: el -0,7% del PIB en 2016, -0,6% del PIB en 2017, -0,3% del PIB en 2018 y 0,0% del PIB en 2019.

El Consejo de Política Fiscal y Financiera del día 22 de diciembre de 2016 aprueba los nuevos objetivos individuales de estabilidad presupuestaria y de deuda pública propuestos, de cada una de las Comunidades Autónomas, tanto para 2016 como para el trienio 2017-2019, paralelamente al del conjunto pero referido al PIB regional de cada una de ellas.

Los objetivos individuales de la Comunidad de Madrid, referidos al periodo 2016-2019 quedaron fijados en los siguientes términos:

Objetivo de estabilidad presupuestaria

Capacidad (+) Necesidad (-) de financiación, SEC-2010
(En porcentaje del PIB Regional de la Comunidad)

<u>2016</u>	<u>2017</u>	<u>2018</u>	<u>2019</u>
-0,7	-0,6	-0,3	0,0

El nuevo y definitivo objetivo de estabilidad presupuestaria de la Comunidad de Madrid queda fijado para 2016 en el -0,7% de su PIB Regional.

El cálculo de la capacidad o necesidad de financiación de las administraciones públicas, lo realiza la Oficina Nacional de Contabilidad, de la Intervención General de la Administración del Estado, con los datos reales de ejecución remitidos por la Comunidad Autónoma, aplicando los criterios de contabilidad nacional recogidos en el Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales SEC2010. Su resultado, comparado con el objetivo, sirve para evaluar el cumplimiento/ incumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria,

El déficit de 2016 de la Comunidad de Madrid disponible a esta fecha, es el notificado el 30 de marzo de 2017 y se corresponde con las cifras de Avance, estando pendiente de comunicación el informe de 2016 Provisional. La necesidad de financiación en 2016 alcanza la cifra de **1.331 millones de euros**, que representa un **déficit del 0,63% del PIB regional** (utilizado: 210.813 millones de euros).



Este resultado constata el **cumplimiento del objetivo de estabilidad** presupuestaria, retomando la habitual senda del cumplimiento del objetivo de estabilidad.

CAPACIDAD O NECESIDAD DE FINANCIACIÓN**MADRID 2016 (AVANCE)**

	Millones de €
1. CAPACIDAD O NECESIDAD DE FINANCIACIÓN DE UNIDADES ADMINISTRATIVAS	-1.591
1.1 Saldo presupuestario no financiero	-1.518
1.2 Ajustes al saldo presupuestario por aplicación de SEC – 2010	-73
2. CAPACIDAD O NECESIDAD DE FINANCIACIÓN DE UNIDADES QUE GESTIONAN SANIDAD Y SERVICIOS SOCIALES	156
2.1 Saldo presupuestario no financiero	527
2.2 Ajustes al saldo presupuestario por aplicación de SEC-2010	-355
2.3 Capacidad o necesidad de las unidades empresariales que gestionan Sanidad y Servicios Sociales	-16
3. CAPACIDAD O NECESIDAD DE FINANCIACIÓN DE UNIDADES EMPRESARIALES, EXCLUIDAS LAS QUE GESTIONAN SANIDAD Y SERVICIOS SOCIALES	104
4. CAPACIDAD O NECESIDAD DE FINANCIACIÓN: (1) + (2) + (3)	-1.331
En porcentaje del PIB regional	-0,63%

Asimismo, como información complementaria, se recogen las unidades que integran el sector Administraciones Públicas de la Comunidad de Madrid en el ejercicio 2016, delimitado por el Comité Técnico de Cuentas Nacionales, integrado por personal del INE, del Banco de España y de la IGAE, y comunicado por la Directora Nacional de Contabilidad, en Anexo I. Las unidades que han sido objeto de análisis se han clasificado siguiendo criterios de SEC2010.

UNIDADES CLASIFICADAS EN SECTOR ADMINISTRACIONES PÚBLICAS DE LA COMUNIDAD DE MADRID EN 2016Administración General e Instituciones:

- Administración General de la Comunidad de Madrid
- Asamblea de Madrid
- Cámara de Cuentas de Madrid

Organismos Autónomos:

- Agencia Madrileña de Atención Social



- Agencia de la CM para la Reeducación y Reinserción del Menor Infractor
- Instituto Regional de Seguridad y Salud en el Trabajo
- Madrid 112
- Agencia de la Vivienda Social de la Comunidad de Madrid
- Instituto Madrileño de Investigación y Desarrollo Rural, Agrario y Alimentario
- Consorcio Regional de Transportes

Entes Públicos:

- Agencia Madrileña para la Tutela de Adultos
 - Agencia de Informática y Comunicaciones de la Comunidad de Madrid
 - Hospital de Fuenlabrada
 - Hospital Universitario Fundación Alcorcón
 - Ente Público Radio Televisión Madrid (*)
 - Servicio Madrileño de Salud
 - Unidad Central de Radiodiagnóstico
- (*) Sólo estados financieros del grupo consolidado

Otras Instituciones sin Ánimo de Lucro:

- Asociación Círculo de Bellas Artes
- Asociación Instituto Juan Herrera

Sociedades Mercantiles:

- Innovación y Vivienda de la Comunidad de Madrid (INVICAM)
 - Madrid Activa, S.A.
 - Madrid, Cultura y Turismo, S.A.U.
 - Nuevo Arpegio, S.A.
 - Obras de Madrid. Gestión de obras e Infraestructuras S.A.
 - Participaciones CMR, S.A. en liquidación
 - Radio Autonomía de Madrid, S.A. (*)
 - Televisión Autonomía de Madrid, S.A. (*)
- (*) Sólo estados financieros del grupo consolidado

Universidades:

- Universidad Autónoma de Madrid
- Universidad Carlos III
- Universidad Complutense
- Universidad de Alcalá
- Universidad Politécnica
- Universidad Rey Juan Carlos

Fundaciones:

- Fundación Centro de Poesía José del Hierro

- Fundación Dos de Mayo Nación y Libertad
- Fundación Felipe II
- Fundación General de la Universidad Complutense de Madrid
- Fundación General de la Universidad de Alcalá
- Fundación Instituto Madrileño de Estudios Avanzados IMDEA Agua
- Fundación Instituto Madrileño de Estudios Avanzados IMDEA Alimentación
- Fundación Instituto Madrileño de Estudios Avanzados IMDEA Energía
- Fundación Instituto Madrileño de Estudios Avanzados IMDEA Materiales
- Fundación Instituto Madrileño de Estudios Avanzados IMDEA Nanociencia
- Fundación Instituto Madrileño de Estudios Avanzados IMDEA Networks
- Fundación Instituto Madrileño de Estudios Avanzados IMDEA Software
- Fundación Interuniversitaria Fernando González Bernáldez para los Espacios Naturales
- Fundación Madrid Film Commission
- Fundación Madrid por la Excelencia
- Fundación MadridMasD para el Conocimiento
- Fundación Marqués de Suanzes
- Fundación para Estudios sobre la Energía
- Fundación para la Investigación Biomédica del Hospital Gregorio Marañón
- Fundación para la Investigación Biomédica del Hospital Infantil Universitario Niño Jesús
- Fundación para la Investigación Biomédica del Hospital Universitario Doce de Octubre
- Fundación para la Investigación Biomédica del Hospital Universitario Clínico San Carlos
- Fundación para la Investigación Biomédica del Hospital Universitario de Getafe
- Fundación para la Investigación Biomédica del Hospital Universitario La Paz
- Fundación para la Investigación Biomédica del Hospital Universitario Príncipe de Asturias
- Fundación para la Investigación Biomédica del Hospital Universitario Puerta de Hierro Majadahonda
- Fundación para la Investigación Biomédica del Hospital Universitario Ramón y Cajal
- Fundación Parque Científico de Madrid

Consortios:

- Consorcio Alcalá de Henares Patrimonio de la Humanidad
- Consorcio Círculo Bellas Artes
- Consorcio de Universidades de la Comunidad de Madrid y de la UNED para la Cooperación Bibliotecaria (Consortio Madroño)
- Consorcio para la Urbanización Integral del PERI II y III de Montencinar
- Consorcio Urbanístico Ciudad Universitaria de Madrid
- Consorcio Urbanístico El Bañuelo
- Consorcio Urbanístico El Escorial
- Consorcio Urbanístico Espartales Norte
- Consorcio Urbanístico La Estación



- Consorcio Urbanístico La Fortuna
- Consorcio Urbanístico La Garena
- Consorcio Urbanístico Leganés Norte
- Consorcio Urbanístico Los Molinos Buenavista
- Consorcio Urbanístico Móstoles Sur
- Consorcio Urbanístico Parla Este
- Consorcio Urbanístico Parque Empresarial Carpetania
- Consorcio Urbanístico Puerta del Atlántico
- Consorcio Urbanístico Puerta del Mediterráneo
- Consorcio Urbanístico Valdebernardo PAU-4 en Liquidación

9.2 Cumplimiento de la regla de gasto

El artículo 12 de la Ley Orgánica 2/2012, dispone que la variación del gasto computable de la Administración de las Comunidades Autónomas no podrá superar la **tasa de crecimiento del Producto Interior Bruto de medio plazo** de la economía española. Esta tasa, calculada para el ejercicio 2016 por el Ministerio de Economía y Competitividad de acuerdo con la metodología utilizada por la Comisión Europea, **se fijó en el 1,8 por ciento**.

El gasto computable a estos efectos se calcula considerando los empleos no financieros definidos de acuerdo con la metodología SEC2010, excluidos los intereses de la deuda, el gasto discrecional de las prestaciones por desempleo, los gastos financiados con fondos finalistas procedentes de fondos europeos o de otras administraciones públicas y las transferencias a Comunidades Autónomas vinculadas al sistema de financiación.

En caso de aprobarse cambios normativos que supongan aumentos permanentes de la recaudación (o disminuciones), el nivel de gasto computable en los ejercicios en que se obtengan estos aumentos se reducirá por ese importe. Aplicándose igualmente en sentido inverso en caso de disminuciones de ingresos. En la práctica, se aplicaría el año en el que se produzca el incremento / disminución o con efectos sobre los 12 meses siguientes desde el inicio de los efectos recaudatorios.

Las últimas cifras disponibles actualmente sobre el cumplimiento de la regla de gasto se refieren a las publicadas por el Gobierno en su Informe de sobre el grado de cumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria, de deuda pública y de la regla de gasto del ejercicio 2016, de 15 de abril de 2017. Para valorar el cumplimiento de la regla de gasto, se precisa el gasto computable de 2016 y de 2015, recogido en el siguiente cuadro:

	2015	2016A	Tasa de variación
Total empleos no financieros	23.248	23.574	1,4
Intereses (-)	808	760	-5,9
Gastos financiados por la Unión Europea (-)	66	88	33,3
Gastos financiados por otras administraciones (-)	1.432	1.475	3,0
Transferencias al Estado por sistema de financiación (-)	3.683	4.094	11,2
Cambios normativos con incrementos de recaudación permanentes (-)		1	
Total a efectos de la Regla de Gastos	17.259	17.156	-0,6



La **tasa de variación de la Comunidad de Madrid** calculada para estas cifras de gasto asciende a **-0,6 por ciento**, inferior a la tasa de variación objetivo establecida en el 1,8%. Este resultado supone la constatación del **cumplimiento de la regla de gasto en 2016** por la Comunidad de Madrid.

10 INCIDENCIA DE LA FINANCIACIÓN DE EXCESO DE DÉFICIT DE EJERCICIOS ANTERIORES

La Comunidad de Madrid presentó un exceso de déficit en la liquidación de 2015 de 2.829 millones de euros, equivalente a un -1,4 % del PIB, frente a un objetivo de déficit autorizado por el Consejo de Política Fiscal y Financiera de -0,7% PIB. El exceso de déficit sobre el objetivo equivalía, por tanto, a 1.356 millones de euros.

Con fecha 20 de julio de 2016, la Comunidad de Madrid solicitó al Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas la autorización para formalizar préstamos a largo plazo y emitir deuda pública por importe máximo de 914.180.000 euros correspondientes a parte del exceso de déficit en que se incurrió en el ejercicio presupuestario 2015, autorización que fue concedida mediante Acuerdo del Consejo de Ministros, de 5 de agosto de 2016. En dicho Acuerdo se establecía:

“La financiación de las desviaciones del objetivo de déficit de ejercicios anteriores pendientes de financiar es un requisito esencial para evitar tensiones de tesorería en las Comunidades Autónomas afectadas y una dinámica acumulativa de la deuda comercial con el consiguiente incremento del período medio de pago a los proveedores. Hay que tener en cuenta que el período medio de pago a proveedores constituye un parámetro de sostenibilidad financiera de acuerdo con los artículos 4 y 13 de la Ley Orgánica 21/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera (LOEPSF) y cuyo incumplimiento daría lugar a la aplicación de las medidas preventivas, correctivas y coercitivas previstas en el Capítulo IV de esta norma. En el caso de la Comunidad de Madrid el período medio de pago a proveedores a cierre del mes de mayo de 2016 es de 55,30 días y se estima un deterioro mayor del mismo en los meses sucesivos, con el correspondiente riesgo de incurrir en el supuesto de hecho previsto en el artículo 18.4 de la LOEPSF.

Por otra parte, la falta de financiación de déficits de ejercicios anteriores a Comunidades Autónomas no adheridas a los mecanismos extraordinarios de financiación establecería una situación de desequilibrio respecto a las que sí lo están. Por tanto, siempre que esa financiación se realice, como es obligado, dentro de los parámetros de prudencia financiera fijados por la Secretaría General del Tesoro y Política Financiera, ésta constituye un factor necesario de equilibrio horizontal entre las regiones. En este sentido también debe ponderarse la situación de los mercados a los que las Comunidades pueden acudir para su financiación que, en el momento actual, es muy favorable.

A los aspectos anteriores hay que añadir que el retraso en el pago a los proveedores de las Administraciones Públicas afecta a la situación financiera de los agentes de la economía real, lo que constituye un factor económico de interés general que perjudica el crecimiento y el nivel de empleo.”

Posteriormente, el 9 de agosto de 2016, el Gobierno de la Comunidad de Madrid, a propuesta de la Consejera de Economía, Empleo y Hacienda, acordó conforme al artículo 40.1 de la Ley 6/2015, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad de Madrid para el año 2016, la realización de una o varias operaciones financieras a largo plazo hasta el importe máximo autorizado.

En base a las operaciones financieras acordadas por el Consejo de Gobierno se aprobaron las correspondientes habilitaciones de crédito que en todo caso respetaron los objetivos y límites de la normativa de estabilidad presupuestaria. A tal efecto, estas habilitaciones tuvieron por objeto la reposición del crédito utilizado para saldar el gasto desplazado en el presupuesto, registrado en las



cuentas financieras a 31 de diciembre de 2015, y correspondían al montante de gastos contabilizados en aquéllas ya aplicados o que se iban a aplicar al presupuesto 2016.

La financiación del exceso de déficit del ejercicio 2015 tuvo como efecto además, una mejora en el plazo de pago a los proveedores, que presentaba una tendencia ascendente hasta el mes de septiembre, mes en el que se produce un punto de inflexión coincidiendo con la referida financiación extraordinaria, presentando posteriormente un descenso continuado hasta el final del ejercicio.

11 ENTIDADES DEL GRUPO, MULTIGRUPO Y ASOCIADAS

Según dispone la norma de reconocimiento y valoración 8ª del PGCCPM, los conceptos de grupo entidades, entidades multigrupo y entidades asociadas son los definidos en las *Normas para la formulación de cuentas anuales consolidadas en el ámbito del sector público*, aprobadas por Orden HAP/1489/2013, de 18 de julio. Según estas normas, el grupo de entidades está formado por la entidad dominante y todas sus entidades dependientes.

La entidad dominante es la Administración de la Comunidad de Madrid, que es la que ostenta, directa o indirectamente, el control sobre las entidades dependientes. Según el artículo 37 de la Ley 1/1983, de 13 de diciembre, de Gobierno y Administración de la Comunidad de Madrid, *“la Administración de la Comunidad de Madrid, constituida por órganos jerárquicamente ordenados, actúa para el cumplimiento de sus fines con personalidad jurídica única”*.

Se entiende que la entidad dominante ostenta el control sobre una entidad dependiente cuando puede dirigir las políticas financieras y la actividad de otra entidad con la finalidad de obtener rendimientos económicos o potencial de servicio. Se presume que existe control cuando se cumple, al menos, una de las condiciones de poder y otra de las de patrimonio neto que se enumeran en el artículo 2 de la Orden HAP/1489/2013, de 18 de julio.

Como norma general, se consideran entidades del grupo aquellas en las que la Administración General de la Comunidad de Madrid ostenta una participación directa o indirecta en su capital social o patrimonio superior al 50%.

Se consideran entidades del grupo, además de las entidades clasificadas en el Sector Administraciones Públicas del apartado anterior de la Memoria, las siguientes entidades dependientes de la Comunidad de Madrid que el Comité Técnico de Cuentas Nacionales ha clasificado según los criterios de contabilidad nacional en los Anexos II y III, comunicados mediante el escrito de la Directora Nacional de Contabilidad de 9 de enero de 2017:

Organismos Autónomos:

- Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid

Entes Públicos:

- Canal de Isabel II

Fundaciones:

- Fundación Arco
- Fundación Arpegio
- Fundación Conde del Valle de Salazar
- Fundación General de la Universidad Autónoma
- Fundación General de la Universidad Politécnica de Madrid
- Fundación Gómez Pardo



- Fundación para el Fomento de la Innovación Industrial
- Fundación Premio Arce
- Fundación Rogelio Segovia para el desarrollo de las Telecomunicaciones (FUNDETEL)
- Fundación Universitaria Fray Francisco Jiménez de Cisneros
- Fundación Canal de Isabel II
- Fundación para la Investigación Biomédica del Hospital Universitario La Princesa
- Fundación para la Investigación e Innovación Biomédica de Atención Primaria de la Comunidad de Madrid
- Fundación para la Promoción del Diseño en la Comunidad de Madrid (FUNDISMA)
- Fundación para la Promoción e Innovación de las Pymes Madrileñas, PROPYMES
- Fundación Universitaria para la Cooperación Internacional (FUCI)

Sociedades Mercantiles

- Agrupación de Interés Económico Centro Superior de Investigación del Automóvil y de la Seguridad Vial
- Alcalíngua – Universidad de Alcalá, S.R.L.
- Canal de Comunicaciones Unidas, S.A.
- Canal de Isabel II Gestión, S.A.
- Canal Energía Comercialización, S.L.
- Canal Energía Distribución, S.L.
- Canal Energía Generación, S.L.
- Canal Energía, S.L.
- Canal Extensia, S.A.
- Canal Gas Distribución, S.L.
- Centro de Transportes de Coslada, S.A.
- Ciudad Residencial Universitaria, S.A. (CRUSA)
- Gestión y Desarrollo del Medio Ambiente de Madrid, S.A. (GEDESMA)
- Hidráulica Santillana, S.A.
- Hispanagua, S.A.
- Metro de Madrid, S.A.
- Canal Gestión Lanzarote, S.A.U.

Consortios

- Consorcio Centro de Estudios Cervantinos
- Consorcio Urbanístico Área Tecnológica del Sur (Tecnogetafe)
- Consorcio Urbanístico Dehesa Vieja y Tempranales de San Sebastián de los Reyes
- Consorcio Urbanístico Leganés Tecnológico
- Consorcio Urbanístico Loranca Ciudad Jardín de Fuenlabrada
- Consorcio Urbanístico Rivas



Se consideran entidades multigrupo aquellas entidades no incluidas en el grupo, que son gestionadas por una o varias entidades del mismo, que participan en su capital social o patrimonio, conjuntamente con otra u otras ajenas al grupo.

Tendrán la condición de entidades asociadas aquéllas, no incluidas en el grupo, en las que alguna o varias entidades del grupo ejerzan una influencia significativa por tener una participación en su capital social o patrimonio que, creando con ésta una vinculación duradera, esté destinada a contribuir a su actividad. Salvo prueba en contrario, se considera que existe influencia significativa cuando las entidades del grupo poseen, al menos, el 20% del capital o patrimonio de la entidad que no pertenece al grupo.

La Administración de la Comunidad de Madrid supera el 20% del capital en las siguientes sociedades, sin que sean consideradas entidades del grupo:

- Avalmadrid, S.G.R.
- Capital Riesgo de la Comunidad de Madrid, S.A.C.R.

12 DILIGENCIA DE FORMACIÓN DE LA CUENTA GENERAL

La Intervención General de la Comunidad de Madrid ha formado la Cuenta General de la Comunidad de Madrid, correspondiente al ejercicio 2016, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 117 de la Ley 9/1990, de 8 de noviembre, reguladora de la Hacienda de la Comunidad de Madrid.

Esta Cuenta General incluye las Cuentas Anuales de los sujetos comprendidos en el artículo 123.1 de la Ley de Hacienda, así como, la documentación exigida en los artículos 123.3, 125 y 126 de la misma Ley.